

Funcionamiento Asamblea General de Accionistas

El funcionamiento de la asamblea general de accionistas está regulado según lo establecido en los estatutos de la sociedad y el Código de Buen Gobierno.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la sociedad, en esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores y de los principales directivos y ejecutivos de la sociedad. Teniendo en cuenta lo aquí previsto, la Asamblea cuenta con la facultad de ejercer el control directo de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la sociedad, dentro de los límites que le impone la ley, en especial las siguientes:

1. Aprobar o improbar, en sus reuniones ordinarias, las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias.
2. Remover libremente a cualquier empleado o funcionario de la sociedad cuya designación le corresponda.
3. Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
4. Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, con una mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.
5. Autorizar que se pague con acciones liberadas de la compañía, en todo o en parte, las bonificaciones que se otorguen al Presidente, a sus suplentes, o a los empleados que dependan directamente de aquel.

ARTÍCULO 9º. ÉPOCA DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se celebrará dentro de los tres primeros meses de cada año. Dicha Asamblea se reunirá, también en forma extraordinaria o por derecho propio, en los casos previstos en la ley. Dichas reuniones

serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. En ausencia de este presidirá la reunión cualquier persona designada por la Asamblea General de Accionistas

Parágrafo. - Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito podrán solicitar que se convoque la Asamblea General de Accionistas cuando existan razones fundamentadas que justifiquen que los derechos que les asisten como accionistas pueden llegar a ser vulnerados, o cuando requieran que se les proporcione información que sea necesaria para el ejercicio de sus derechos que no pudiese ser proporcionada por otro medio. Dicha solicitud debe ser formulada al Presidente de la sociedad, y en caso de existir desacuerdo entre el representante legal y los accionistas solicitantes sobre la justificación de la convocatoria la Junta Directiva dirimirá el conflicto.

ARTÍCULO 10°. CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La convocatoria a reuniones de la Asamblea General se realizará mediante escrito, usando medios tales como carta, telegrama, telex, fax o mensaje electrónico, dirigido a la dirección que cada accionista hubiese registrado en la compañía, o mediante aviso publicado en un periódico de circulación en el domicilio principal de la sociedad. Cuando se trate de considerar estados financieros o informes de los administradores, la convocatoria se hará con quince días hábiles de anticipación. En los demás casos bastará una antelación de cinco días comunes. Para efectos de estos estatutos los sábados no se considerarán hábiles.

ARTÍCULO 11°. QUÓRUM Y MAYORÍAS.

Habrá quórum en las reuniones de la Asamblea General cuando estén presentes o debidamente representadas la mitad de más una de las acciones suscritas en circulación y salvo que la ley exija una mayoría diferente, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

3. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS

Todos los Accionistas e Inversionistas cuentan, entre otros, con la posibilidad de ejercer los derechos que la ley, los Estatutos o el respectivo Prospecto de Emisión les

confieren, hacer observaciones a la Administración y formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Sociedad.

ODINSA S.A., por el respeto que le merecen sus Accionistas e Inversionistas, se compromete con ellos a:

- a) Reconocer y defender los derechos;
- b) Suministrarles oportunamente y de manera integral la información de carácter público y la información relevante que requieran para tomar sus decisiones y atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamento con Accionistas e Inversionistas adoptada por la Junta Directiva.
- c) Planear y ejecutar las asambleas de forma que puedan tener acceso según los derechos que les confiera el valor del cual son titulares.
- d) Otorgarles un trato equitativo e igualitario a aquellos que se encuentren en igualdad de condiciones.
- e) Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.

Derechos específicos de los Accionistas:

- a) Cuando se trate de Accionistas titulares de acciones con derecho a voto, participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir.
- b) Hacer recomendaciones tendientes a mejorar el gobierno corporativo de la Sociedad.
- c) Participar de los beneficios de la sociedad, en proporción a su participación y en las condiciones establecidas en el respectivo reglamento de emisión y colocación, cuando a ello hubiere lugar.
- d) Solicitar a la Administración de la Sociedad autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del Accionista, Auditorías Especializadas sobre materias diferentes a las auditadas por el Revisor Fiscal de la Sociedad. Para efectos de la realización de tales Auditorías se aplicará el siguiente procedimiento:
 - i. El Accionista o grupo de Accionistas que representen como mínimo el 5% del capital suscrito de la Sociedad podrán solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Vicepresidente de Asuntos Legales e Institucionales la realización de una Auditoría Especializada.
 - ii. En la mencionada comunicación se deberá indicar (i) la firma designada para realizar las labores de auditoría; (ii) las razones y hechos que motivan la realización de la auditoría (iii) los asuntos específicos objeto de auditoría y la información a la que se quiere tener acceso; (iv) el tiempo de duración de la misma. En ningún caso serán admisibles solicitudes de carácter general, indeterminado o ambiguo.

- iii. Las auditorías deberán llevarse a cabo durante el lapso comprendido entre la convocatoria y el día hábil anterior a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.
 - iv. La firma designada para la realización de la auditoría deberá cumplir con las mismas calidades que se exigen para ser Revisor Fiscal de la Sociedad y deberá acreditar que cumple criterios de independencia respecto de competidores y/o de contrapartes litigiosas de la sociedad.
 - v. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la Auditoría Especializada, lo conforme un número plural de Accionistas, en su solicitud se deberá designar un representante con quien se surtirá todo el trámite.
 - vi. En ningún caso podrán adelantarse sobre secretos industriales, ni sobre información privilegiada o amparada por acuerdos de confidencialidad.
 - vii. Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de la Sociedad y que tenga una antigüedad no superior a 5 años.
 - viii. Tanto los Accionistas que soliciten la auditoría como la firma que se designa para su realización deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad.
 - ix. Los papeles de trabajo suministrados a la firma que realice la auditoría, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de la sociedad. La sociedad se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de los documentos y la divulgación de información que sea confidencial.
 - x. Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la fecha de recepción, para que determine si conforme a lo establecido en el presente Código, debe ser entregada a los demás Accionistas.
 - xi. Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Sociedad, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o sean propiedad de terceros.
 - xii. En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los Administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- e) En aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación que pueda derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios, dentro del término para el ejercicio de inspección, éstos deberán recibir una explicación detallada de tal operación, en un informe previo presentado por la Junta Directiva, que deberá estar acompañado de una opinión de los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinión) el cual será designado por la Junta Directiva.

3.2 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los Accionistas de la Sociedad. Debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea se rige por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

3.3 REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

3.3.1 Reuniones

La Asamblea General de Accionistas se reúne ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Para este evento, el día, hora y lugar se indicará expresamente en la convocatoria.

La Asamblea General de Accionistas se reúne también en forma extraordinaria, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, o del Revisor Fiscal.

A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas asistirán todos los miembros de la Junta Directiva, especialmente los presidentes de los diferentes Comités de Junta y el Presidente de la Sociedad, con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.

No se requerirá convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

3.3.2 Convocatoria a las reuniones

Se cumplirá con los términos de convocatoria previstos en los Estatutos Sociales. La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

- a. La convocatoria, las proposiciones de la Administración a cada punto del orden del día, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página web de la Sociedad.

- b. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se desagregaran los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.

En ningún caso se incluirán en la convocatoria puntos tales como “Varios” u “Otros Asuntos” o similares, que impidan conocer previamente con exactitud la totalidad de los temas a tratar en la respectiva reunión.

- c. Dentro de los 5 días comunes siguientes a la fecha de la convocatoria, los Accionistas, mediante comunicación escrita y debidamente fundamentada, podrán proponer uno o más puntos para debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas y presentar nuevas proposiciones.

En el evento de que la Junta desestime la solicitud mencionada, así lo deberá indicar mediante comunicación escrita que incluya las razones que motivaron su decisión. Esta obligación solo será exigible para las solicitudes que hayan sido presentadas por los Accionistas que representen al menos el 5% del capital suscrito.

En el evento en que la Junta apruebe la solicitud, el día posterior a que se agoten los 5 días comunes siguientes a la fecha de la convocatoria, se publicará un complemento a la convocatoria inicial, lo cual en todo caso deberá hacerse mínimo con 15 días comunes de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

- d. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe de un cambio sustancial de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación de la Sociedad, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

Adicionalmente, en estos eventos se permitirá el derecho de retiro en los mismos términos y condiciones en que se establece en la ley para eventos tales como fusión y escisión.

- e. Cuando se requiera modificar los Estatutos de la Sociedad, se deberá votar de manera separada las modificaciones a los artículos o a los grupos de artículos, que sean sustancialmente independientes.

En el evento en que un accionista o grupo de Accionistas, que represente al menos el 5% de las acciones suscritas, solicite durante la Asamblea que algún artículo sea votado separadamente, así se deberá proceder. Este derecho estará debidamente explicado en la convocatoria.

3.3.3. Funcionamiento de la Asamblea

- a. La reunión se desarrollará atendiendo estrictamente el orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez concluido el orden del día, a solicitud de cualquier Accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas, los cuales sólo podrán ser tratados si son aprobados por la mayoría de los votos presentes en la reunión.
- b. La reunión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia por cualquier persona designada por la Asamblea General de Accionistas. Actuará como secretario el Secretario General de la Sociedad.
- c. A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas asistirán todos los miembros de la Junta Directiva, especialmente los presidentes de los diferentes Comités de Junta, con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.
- d. Cuando deban conformarse comisiones para la aprobación del acta, la verificación de votaciones o eventos similares, en el caso que las mismas no sean elegidas por unanimidad serán conformadas mediante la aplicación del sistema de cociente electoral.
- e. Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterla a votación, el Presidente dará oportunidad para que los Accionistas formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes.
- f. Con el fin de dar participación a todos los Accionistas, las intervenciones de los Accionistas no podrán tener una duración superior a 10 minutos para cada intervención.
- g. Cuando lo consideren necesario, los Accionistas podrán remitir a la Oficina de Relación con Inversionistas las preguntas que deseen que sean absueltas en la reunión.

- h. El Accionista que por cualquier motivo tenga un interés especial o un conflicto con la Sociedad en relación con un tema específico, deberá manifestarlo al momento de registrarse para participar en la Asamblea y abstenerse de participar en el análisis y votación de dicho tema.

3.3.4 Acceso a la Información por parte de los accionistas

Dentro del término de convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias de la Asamblea, de conformidad con lo previsto para el derecho de inspección en el Código de Comercio, se pondrá a disposición de los accionistas la documentación relacionada con los asuntos y temas por tratar y la información financiera de la Sociedad, en los casos en que sea necesaria para la toma de decisiones. Igualmente podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que surjan en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición.

Las solicitudes de información presentadas por los Accionistas podrán ser denegadas si, de acuerdo con los procedimientos internos de la Sociedad, se considera que la información solicitada i) no es pertinente o, ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad o, iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, o iv) otras cuya divulgación ponga en inminente riesgo la competitividad de la Sociedad.

En caso de que alguna de las respuestas dadas a algún Accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas en las mismas condiciones.

Para el caso del acceso a la información por parte de los accionistas tratándose de las reuniones extraordinarias, dentro del término de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas la documentación relacionada únicamente con el punto a tratar en la respectiva asamblea extraordinaria, sin que en ningún caso se tenga acceso a los libros de la sociedad o a la información financiera que no sea objeto de discusión estrictamente relacionada con los temas a tratar en la respectiva asamblea extraordinaria.

Los Administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección y/o el Revisor Fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.

3.3.5 Quórum y mayorías

La Asamblea deliberará con un número plural de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley y los Estatutos Sociales.

3.3.6 Representación

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos Sociales.

Durante el término de la convocatoria, la Sociedad publicará en la página web el Reglamento de Poderes en el cual se indicará en forma detallada las condiciones y características que deben cumplir los poderes para ser considerados válidos, así como los modelos de poder sugeridos en los cuales se incluirá el Orden del Día propuesto para la reunión, las Proposiciones presentadas por la Administración y la indicación expresa de que la Sociedad en ningún caso será responsable de verificar que el apoderado cumpla las instrucciones de voto dadas por el Accionista.